

## INDICACIONES Y OMISIONES DEL RANGO PERSONAL DE LOS DEDICANTES EN LOS HOMENAJES ESTATUARIOS REALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS Y COLONIAS HIS- PANO-ROMANOS

ENRIQUE MELCHOR GIL

*RESUMEN.*— En este trabajo constatamos como, frecuentemente, los dedicantes de inscripciones honoríficas a familiares o amigos omitieron su estatus personal al erigirlas, con el fin de resaltar exclusivamente los méritos y honores de las personas homenajeadas. Pese a lo señalado, las series epigráficas conservadas nos permiten detectar, entre los dedicantes de inscripciones honoríficas, a miembros de las elites municipales que habían ejercido en sus comunidades magistraturas y sacerdocios, así como, plantear la posibilidad de que en otros casos, en los que no conocemos el rango personal de los dedicantes, nos encontremos ante miembros de importantes familias decurionales que también pudieron haber desempeñado cargos públicos en sus ciudades.

*PALABRAS CLAVE:* Hispania romana, epigrafía honorífica, elites municipales, magistraturas y sacerdocios.

*RÉSUMÉ.*— Dans ce travail on constate comme, fréquemment, les dédicataires d'inscriptions honorifiques aux membres de famille ou aux amis, ont omis leur status personnel en les érigeant, afin de mettre en relief exclusivement les mérites et les honneurs des personnes qui y sont honorés. Malgré ces observations, les séries épigraphiques conservées, nous permettent de détecter, parmi les dédicataires d'épigraphes honorifiques, les membres des elites municipales qui avaient exercé dans leurs communautés des magistratures et des sacerdoces. Il serait donc possible dans d'autres cas où nous ne connaissons pas le rang personnel des dédicataires de trouver des membres de familles decurionales très importants qui purent aussi avoir exercé des charges publiques dans leurs villes.

*MOTS-CLÉS:* Hispanie romaine, épigraphie honorifique, elites municipales, magistratures et sacerdoces.

La epigrafía hispana nos proporciona numerosos testimonios de inscripciones que conmemoran la concesión de honores públicos a ciudadanos de diferentes comunidades cívicas. Las personas honradas, mediante decretos emanados de los senados locales, eran ciudadanos destacados, con riqueza y propiedades, que participaban de forma activa en la vida municipal y que frecuentemente, destinaban parte de sus fortunas a financiar proyectos públicos,

contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida en sus ciudades (SHERK, 1970: 74). Los honores decretados por municipios y colonias eran una forma de agradecerles su participación en la administración de la *res publica* y su ayuda a la hora de asumir parte de los costes financieros derivados del desarrollo de la vida municipal. Entre los honores concedidos por los senados locales el más comúnmente otorgado fue el espacio público para

erigir una estatua (*locus statuae*); distinción que frecuentemente era completada con la concesión de una estatua financiada por las arcas municipales. Pese a lo señalado, en numerosas ocasiones estos homenajes cívicos no supusieron gasto alguno para los tesoros públicos locales, pues un porcentaje significativo de ellos fueron costeados por los mismos honrados o por sus familiares y amigos<sup>1</sup>, quienes de esta forma liberaron a sus comunidades de efectuar desembolsos económicos. Por tanto, la dedicación de estatuas a familiares y amigos frecuentemente se convirtió en un acto evergético más de los desarrollados por los notables locales.

La donación de estatuas es el acto de evergetismo que más veces tenemos atestiguado en *Hispania*, donde contamos con gran número de pedestales dedicados por particulares a divinidades, a emperadores, a altos cargos de la administración imperial y a personajes destacados de las ciudades. En este trabajo pretendemos centrarnos en los homenajes estatuarios realizados en honor de miembros de las comunidades cívicas hispanas y en concreto no en los honrados, sino en los dedicantes que financiaron la erección de las estatuas.

En Hispania fueron las elites municipales quienes más activamente participaron en la financiación de actos de evergetismo: los miembros del *ordo decurionum* y libertos que disfrutaban de una posición económica acomodada realizaron aproximadamente el cuarenta y cinco por ciento de las evergesías atestiguadas por la epigrafía (MELCHOR, 1993: 469-477). Muchos de estos munificentes ciudadanos asumieron en sus comunidades magistraturas o sacerdocios y generalmente plasmaron, en los epígrafes que

conmemoraban las donaciones realizadas, sus *cursus honorum* de forma más o menos abreviada. Teniendo presente que el evergetismo fue un instrumento utilizado por las élites municipales para controlar la vida política en sus ciudades, para mantenerse en el poder durante generaciones, para marcar su posición social haciendo ostentación de su riqueza, y para perpetuar su recuerdo en la memoria de las comunidades cívicas, es lógico que los benefactores se preocupasen de dejar inmortalizado sus nombres y sus méritos personales en las inscripciones, a veces puestas por duplicado, que conmemoraban la realización de sus donaciones. Por lo señalado, los epígrafes evergéticos se nos muestran como instrumentos de autorrepresentación pública utilizados por los munificentes ciudadanos para transmitir a la posteridad una imagen personal ideal, cimentada en su aparición como benefactores de la comunidad y como servidores de la *res publica*. Pese a lo comentado, en nuestro trabajo intentaremos mostrar que este hábito, de exposición pública de los méritos personales de los evergetas, no acostumbró a llevarse a la práctica en los homenajes estatuarios que munificentes ciudadanos dedicaron a familiares o amigos.

Al analizar los testimonios epigráficos hispanos que hacen referencia a la erección de estatuas levantadas en honor de miembros de las comunidades cívicas, que fueron financiadas por evergetas, observamos que la presencia de magistrados y sacerdotes entre los dedicantes parece ser relativamente poco numerosa; pues en un principio sólo hemos localizado un total de treinta y tres<sup>2</sup> al estudiar un conjunto de trescientas veintiuna inscripciones hispanas<sup>3</sup>. Su partici-

<sup>1</sup> Así, un tercio de los homenajes públicos realizados en honor de magistrados y decuriones de la Bética fueron financiados por los honrados o sus familiares; otra tercera parte fue costeadada por los colectivos cívicos y el tercio restante fue realmente pagado con fondos públicos municipales (MELCHOR-PÉREZ ZURITA, en prensa, s.p.).

<sup>2</sup> Incluidas algunas sacerdotisas (*CIL* II, 1341, 1956, 1958, 4276; *CIL* II/5, 311, 387). En la mayoría de estos treinta y tres casos magistrados y sacerdotes suelen aparecer pagando las estatuas que previamente les habían concedido los *ordines decurionum*, el *concilium provinciae*, o algún colectivo ciudadano (*CIL* II, 34, 1347, 1359, 1954, 4202; *CIL* II/5, 787, 792, 897; *CIL* II/7, 291, 293, 296, 304; *CILA* III, 581), financiando la erección de estatuas personales que fueron levantadas en los lugares públicos otorgados por las curias locales (*CIL* II, 964, 1066, 1378; *CIL* II/5, 232; *CILA* II, 1075) o levantando estatuas a familiares, amigos y patro-

nos (*CIL* II, 1086, 4294, 4297, 4541, 4542, 4543; *CIL* II/5, 785; *CIL* II/7, 305; *CIL* II/14, 796).

<sup>3</sup> La base del muestreo ha sido el listado de estatuas recogido en nuestra Tesis Doctoral (MELCHOR, 1993: 425-434) ampliado con unas sesenta inscripciones de las que actualmente conocemos su soporte o que han sido publicadas en los últimos años. Sobre los criterios de selección seguidos para establecer el listado de estatuas donadas por particulares a la comunidad y diferenciarlas de las que fueron levantadas en suelo privado con carácter funerario o privado *vid.* E. Melchor (1994: 228-229), aunque dichos criterios deberán ser revisados de forma restrictiva conforme se va constatando la importancia de los espacios funerarios y domésticos como lugares en los que los particulares y las comunidades cívicas podían honrar a familiares o conciudadanos. Sobre este tema pueden consultarse los trabajos de G. Alföldy (1996: 5-19) W. Eck (1996: 298-317) y A. U. Stylow (2002: 353-367).

pación en los homenajes estatuarios a particulares parece reducirse considerablemente en comparación con la intervención de estos grupos sociales en la financiación de otros tipos de actos evergéticos. Así mientras que magistrados y sacerdotes, incluidos seviros augustales y miembros del orden ecuestre que desarrollaron carreras políticas locales, financiaron un treinta por ciento de las evergesías que tenemos atestigüadas en *Hispania*<sup>4</sup>, tan sólo aparecen costeando un 10,28% de las estatuas erigidas a particulares.

Los datos comentados no nos permiten deducir que los detentadores de magistraturas o sacerdocios participaron de forma limitada en la ornamentación escultórica de sus ciudades pues, si analizamos las donaciones de estatuas de dioses o emperadores en Hispania, podemos observar que la presencia de magistrados y sacerdotes locales entre los dedicantes es muy destacada, hasta el punto de financiar el cincuenta por ciento de las estatuas erigidas por particulares a divinidades o a miembros de la familia imperial<sup>5</sup> (MELCHOR, 1993: 435-439; 1994: 249-251). Tampoco nos permiten afirmar que magistrados y sacerdotes se implicaron poco en la dedicación de estatuas a particulares, limitándose generalmente a pagar aquéllas que previamente les habían sido decretadas por los senados locales o, en todo caso, a realizar algún homenaje estatuario a sus padres, hermanos o amigos. Los miembros de las oligarquías locales debieron estar bastante interesados en controlar la política de concesión de honores desarrolladas por los senados de sus ciudades, ya que la obtención de decretos honoríficos a destacados ciudadanos acrecentaba la *dignitas* del homenajeado, la de los demás miembros de su familia y la de sus descendientes, quienes utilizarían el prestigio familiar acumulado durante generaciones para intentar perpetuarse en el gobierno de sus comunidades. Igualmente, la erección de una estatua

en un espacio público permitía perpetuar la figura del honrado en la memoria colectiva de la comunidad y dejar constancia de los cargos que desempeñó, quedando ésta como testimonio público de la importancia y prestigio de determinadas *gentes* locales. Como han señalado diversos investigadores, buena parte de las estatuas honoríficas levantadas en las ciudades fueron dedicadas a los miembros de las elites municipales, ya que sólo ellos podían reclamar la erección de una estatua togada en un lugar público<sup>6</sup> (MANGAS, 1971: 134-135; ALFÖLDY, 1981: 227; LAHUSEN, 1983: 258 y n. 2), y evidentemente entre los dedicantes de estos homenajes estatuarios debieron encontrarse con frecuencia otros miembros de las oligarquías locales perfectamente capacitados y con los suficientes recursos (económicos, sociales, políticos) para detentar en sus comunidades magistraturas y sacerdocios.

Por lo comentado, es difícil aceptar que magistrados y sacerdotes hispanos tendiesen a desentenderse de participar en la erección de estatuas a familiares o amigos. Tal conducta no se correspondería con la desarrollada por otros miembros de las familias decurionales, que aparecen dedicando setenta y seis de las trescientas veintiuna estatuas erigidas a particulares (23,7%); ni con sus mismas actitudes personales, que les llevaron a efectuar donaciones y a establecer legados testamentarios en beneficio de sus ciudades, buscando obtener a cambio homenajes estatuarios o, al menos, espacios públicos en los que levantar sus propias estatuas. Recordemos, a modo de ejemplo, el interés mostrado por algunas mujeres pertenecientes a las aristocracias locales por dedicar estatuas a sus familiares, en espacios públicos de las ciudades, o por obtener honores estatuarios para sí mismas, como es el caso de *Acilia Plecusa* en *Singilia Barba*, que logró erigir estatuas a su

<sup>4</sup> En E. Melchor (1993, 469-473) se recogen ciento veintiséis donaciones financiadas por miembros del *ordo decurionum* que desempeñaron magistraturas o sacerdocios y cincuenta y nueve evergesías realizadas por seviros y augustales.

<sup>5</sup> La indicación del rango personal de los dedicantes en las estatuas erigidas a emperadores o divinidades es muy frecuente, tanto si actuaban como evergetas, o como representantes de determinadas comunidades cívicas, corporaciones profesionales o unidades militares. Este hábito prueba que dichas dedicaciones se convirtieron en un medio, frecuentemente empleado por las elites, para mostrar

la posición pública detentada en el momento de erigir una estatua, para ostentar su nivel de riqueza, y para garantizarse la pervivencia de su recuerdo en la memoria de la colectividad cívica.

<sup>6</sup> Las principales *gentes* de las ciudades contarían con representación familiar en los senados locales; instituciones que tenían autoridad y capacidad legal para conceder, mediante la emisión de decretos decurionales, homenajes públicos a las personas que habían prestado buenos servicios a la comunidad; por tanto, les sería más fácil lograr que se concediesen determinados honores públicos a sus miembros más destacados.

marido e hijos (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 784, 795 y 796); de *Cornelia Marullina* en *Castulo*, que ornamentó la ciudad con estatuas de plata, celebró un banquete y organizó juegos de circo con el fin de obtener un decreto decurional que le concediese una estatua a ella y otra a su hijo (*CIL* II, 3265 y *CILA* III, 101); de la sacerdotisa *Iunia Rustica* en *Cartima*, que hizo numerosas donaciones hasta lograr que el senado local decretase la erección de estatuas para su hijo y su esposo<sup>7</sup>; o de la sacerdotisa *Baebia Crinita* en *Turobriga*, que ordenó en su testamento levantar un templo por valor de doscientos mil sestercios con la condición de que le fuese dedicada una estatua (*CIL* II, 964). Igualmente, podemos destacar los testimonios de los duunviros *L. Horatius Victor* (*CIL* II, 1185 de *Hispalis*) y *G. Iuventius Albinus* (*CIL* II, 1054 de *Axati*), que fueron honrados por el pueblo por su gran munificencia<sup>8</sup>; o del duunviro *C. Valerius Valerianus*, que financió en *Cisimbrium* la construcción del foro, de cinco capillas con estatuas de dioses y que también mandó colocar varias estatuas suyas (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 294).

Como hemos señalado la presencia de magistrados y sacerdotes parece ser casi testimonial entre las personas que asumieron los costes generados por la dedicación de estatuas a miembros de la comunidad cívica, sobre todo si eliminamos aquellas que se erigieron en su honor y que fueron pagadas por ellos mismos (*vid.* nota 2); no obstante, hemos de tener en cuenta que entre las elites de la sociedad romana debió estar muy extendida la practica de omitir la posición social alcanzada cuando se actuaba como dedicante de estatuas a familiares o amigos (ECK, 1994: 662). Las excepciones a este hábito epigráfico existen y W. Eck nos mostró diferentes ejemplos de dedicantes de estatuas que utilizaron los pedestales honoríficos como medio de autorrepresenta-

ción personal, realizando una detallada descripción de los honores y *merita* acumulados a lo largo de sus carreras públicas (ECK, 1994: 660-661). La epigrafía hispana también nos proporciona diferentes testimonios en los que los dedicantes de estatuas aparecen indicando algunos de los cargos públicos, sacerdocios o empleos que detentaron en vida<sup>9</sup>: salvo en tres casos, en los que encontramos a un centurión primipilar (*CIL* II, 4460 de *Aeso*), a un duunviro (*CIL* II<sup>2</sup>/7, 305 de *Corduba*) y a un pontífice (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 785 de *Singilia Barba*) dedicando estatuas a familiares directos, los restantes testimonios, por nosotros localizados, pertenecen a libertos que fueron seviro augustales (*CIL* II, 1086 de *Ilipa*; *CIL* II, 4294 y 4297 de *Tarraco*; *CIL* II, 4541, 4542 y 4543 de *Barcino*; *CIL* II<sup>2</sup>/14, 796 de *Dertosa*) o que desempeñaron el puesto de *Tabularius* de la provincia Bética (*CIL* II<sup>2</sup>/7, 290).

Seis de los ocho pedestales en los que los libertos aparecen como dedicantes, indicando haber desempeñado el seviroto augustal, no fueron erigidos a familiares, sino a patronos (*CIL* II, 4297; *CIL* II<sup>2</sup>/14, 796) o amigos (*CIL* II, 1086, 4541, 4542 y 4543), que en su mayoría eran también de condición libertina y habían desempeñado el mismo sacerdocio<sup>10</sup>. Probablemente, los promotores de estos homenajes estatuarios buscaban obtener cierta *inmortalitas*, plasmando sus nombres y sus *merita* en pedestales que estarían situados en espacios públicos prominentes de sus ciudades. Pero al actuar como dedicantes también buscarían definir públicamente la posición social que ocupaban en sus ciudades, presentándose ellos mismos como amigos o clientes de otros miembros destacados de sus comunidades cívicas. Éste sería el caso de *Q. Fulvius Euchir*, quien erigió una estatua a un importante oficial ecuestre que había sido honrado repetidamente por

<sup>7</sup> Entregó terreno privado y unos pórticos para la construcción de unas termas, donó dos estatuas de dioses, reparó los pórticos públicos, pago los *vectigalia*, organizó un banquete y financió espectáculos públicos (*CIL* II, 1956).

<sup>8</sup> A *L. Horatius Victor* el *populus* le dedica una inscripción “*ob plenissimam munificentiam erga patriam et populum*” (*CIL* II, 1185); a *G. Iuventius Albinus* los *municipes et incolae* le dedican una estatua calificándolo de “*munificentissimo civi*” (*CIL* II, 1054).

<sup>9</sup> El marco cronológico de las inscripciones analizadas en este trabajo oscila entre el último tercio del siglo I d. C. y la segunda mitad

del II, aunque alguna podría datarse a inicios de la tercera centuria. Igualmente, hemos de señalar que la omisión o indicación del rango del dedicante no permite establecer ninguna diferenciación cronológica dentro de este tipo de epígrafes honoríficos.

<sup>10</sup> Con la excepción de un caballero de *Ilipa* al que le dedicó una estatua el seviro augustal *Q. Fulvius Euchir* (*CIL* II, 1086). En los casos de las inscripciones *CIL* II, 4297; *CIL* II<sup>2</sup>/14, 796, los honrados habían desempeñado el seviroto augustal y presentan *cognómina* de origen greco-oriental, lo que nos hace presuponer un posible origen servil.

los ejércitos en los que sirvió<sup>11</sup>, o de los restantes promotores de estos homenajes, que honraron a personajes como *L. Licinius Secundus* (CIL II, 4541, 4542<sup>12</sup> y 4543), libertó de *L. Licinius Sura* que desempeñó el cargo de *accensus* durante los tres consulados de su patrono; *P. Valerius Dionysius* (CIL II<sup>2</sup>/14, 796<sup>13</sup>), sevirio augustal dertosano que previamente había recibido del *ordo* local los honores edilicios; o *L. Flavius Chrysogonus* (CIL II, 4297), que además de desempeñar el sevirato augustal en *Tarraco* actuó como evergeta, dedicando una estatua al mencionado *L. Licinius Secundus* en el foro de *Barcino* (CIL II, 4541).

La mayoría de libertos atestiguada (ocho de once) entre los dedicantes de estatuas que indican los cargos que detentaron, también debe ponerse en relación con su afán por mostrar a la sociedad el éxito personal alcanzado, que les permitió desempeñar el sevirato augustal o contar con el suficiente patrimonio personal como para costear tales homenajes estatuarios<sup>14</sup>. Estas ideas se vuelven a poner claramente de manifiesto en la inscripción CIL II<sup>2</sup>/7, 290 de *Corduba*, en la que el *ordo* de *Colonia Patricia* aparece decretando honores funerarios (gastos del funeral, lugar de sepultura y estatua) a *T. Flavius Antoninus*, hijo de un liberto imperial que ostentó el cargo de *tabularius* de la Provincia Bética. Los padres, agradecidos por la alta distinción otorgada a su hijo, aparecen actuando como cualquier otro miembro de las elites municipales hispanas y deciden remitir al tesoro local los gastos ocasionados por los

honores decretados<sup>15</sup>. En este caso nos encontramos ante un decreto consolatorio, que permitió al senado local de *Colonia Patricia* expresar el pésame público a los familiares del joven fallecido prematuramente. El decreto pudo servir para compensar parcialmente a los padres, que habrían depositado en su hijo la esperanza de una promoción social a la que ellos no tenían acceso por su origen libertino. El epígrafe nos muestra claramente como el padre no desaprovechó la oportunidad de marcar la elevada posición que ocupaba en la administración imperial, a la par que respondía al *honos* concedido con un acto de evergetismo

Con respecto a los tres dedicantes de estatuas de rango decurional o ecuestre mencionados, ellos tendrían probablemente mucha menor necesidad de hacer ostentación de su posición social que los libertos, pues pertenecerían a importantes familias perfectamente conocidas en sus comunidades cívicas; e incluso disfrutarían de muchas más posibilidades que los libertos para obtener futuros homenajes estatuarios que les permitiesen mantener su recuerdo en la memoria cívica de la colectividad ciudadana. Por tanto, su indicación de los cargos o sacerdosios detentados es difícil de explicar, salvo si aceptamos que al hacerlo estaban contribuyendo a destacar públicamente el rango social y la importancia de la persona honrada, que en parte quedaba definido por su pertenencia a una *gens* determinada. Esta práctica estuvo relativamente extendida en el mundo romano, especialmente para destacar el rango y la importancia de muje-

<sup>11</sup> ----- / in Britan[nia praef(ecto) coh(ortis)] / II Vasconum equit(um) [trib(uno) mi]litum legionis II Aug(ustae?) praef[ecto] / alae I Asturum donis donato / corona murali et coronis / aureis IIII item vexillo et hastis / puris V honorato ab exerci[tibus] in quibus militavit bigis / auratis et stauis equestribus / Q(uitus) Fulvius Euchir / VIvir Aug(ustalis) / amico bene merenti (CIL II, 1086). Sobre la figura del honrado, su carrera y los honores que recibió vid. J. Zelazowski (1997: 192-203).

<sup>12</sup> L(ucio) Licinio / Secundo / accenso / patron(o) suo / L(ucio) Licin(io) Surae / prim(o) secund(o) / tert(io) consul(atu) / eius IIIIvir(o) Aug(ustali) / col(oniae) I(uliae) U(rbis) T(riumphalis) Tarracon(is) / et col(oniae) F(aventiae) I(uliae) A(ugustae) P(aternae) Barcin(onis) / M(arci) Cal(purni) Syrus (et) Gratus / IIIIvir(i) Aug(ustales) col(oniae) I(uliae) U(rbis) T(riumphalis) T(arraconis) / amico optimo (CIL II, 4542 = IRC IV, 92 de *Barcino*).

<sup>13</sup> P(ublio) Val(erio) Dionysio / VI vir(o) Aug(ustali) / cui ord(o) Dertosan(orun) / ob merita eius / aedilic(ios) honores / decrevit /

P(ublius) Val(erius) Pardus lib(ertus) / VI vir Aug(ustalis) / patrono optimo (CIL II<sup>2</sup>/14, 796 de *Dertosa*).

<sup>14</sup> Tal afán de ostentación pública, del éxito personal alcanzado en vida, también se pone de manifiesto en numerosos monumentos funerarios que fueron levantados por libertos enriquecidos en diferentes ciudades del Imperio (LØS, 1996: 148-149; EDMONDSON-NOGALES-TRILLMICH, 2001: 93-94). Recordemos igualmente el continuo afán de ostentación mostrado por Trimalción durante el desarrollo del banquete dado a sus invitados, pues, aunque Trimalción es un personaje de ficción literaria creado por Petronio, el autor de *El Satiricón* recrea en el protagonista de su obra los rasgos característicos de los libertos y nuevos ricos surgidos en el siglo I d. C., como consecuencia del desarrollo de las actividades comerciales a larga distancia (VEYNE, 1990: 38-45).

<sup>15</sup> T(ito) Flavio T(iti) filio Cl(audia) / Antonino / huic ordo c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) funeris / inpensam locum sepulturae / statuam decrevit / Speudon Aug(usti) lib(ertus) tab(ularius) / provinciae Baetic(ae) / et Antonia Rhodoe / parentes honore usi / p(issimo) posuerunt (CIL II<sup>2</sup>/7, 290, de *Corduba*).

res emparentadas con importantes miembros del orden senatorial o ecuestre que fueron honradas con homenajes estatuarios (ECK, 1996: 659-660). Recordemos como ejemplo los dos pedestales dedicados por el *ordo* de *Iliberri* a *Cornelia Severina* y *Etrilia Afra*; a la primera se le honró como “*flaminica Aug(ustae) matri Valerii Vegeti consulis*” (CIL II<sup>2</sup>/5, 624); a la segunda como “*Valerii Vegeti consulis (uxori)*” (CIL II<sup>2</sup>/5, 625). Otros testimonios similares serían los pedestales dedicados a esposas de funcionarios de rango ecuestre, en los que la posición social de las mujeres aparece definida mediante la plasmación epigráfica de los *cursus honorum* de sus maridos, como podemos ver en dos inscripciones de *Malaca* y *Singilia Barba* (CIL II, 1971; CIL II<sup>2</sup>/5, 782).

Como señalaron J. E. Ifie y L. A. Thompson, el estatus de los ciudadanos romanos es consecuencia de su rango en la jerarquía social, que viene marcado por su pertenencia a un *ordo* o grupo social y por su *existimatio* (estima), que depende de los atributos personales del individuo, de su conducta y de los logros en la vida pública, así como, del prestigio familiar acumulado durante generaciones mediante el servicio a la *res publica* o mediante la realización de donaciones (IFIE- THOMPSON, 1977-78: 21); por tanto, una magnífica forma de resaltar la posición social de determinadas personas pudo consistir en añadir a la descripción de los méritos personales alguna indicación de sus relaciones de parentesco con importantes miembros de su comunidad. Así, en una inscripción de *Siarum* (CILA II, 961) vemos que el cónsul del 136, *M. Cutius Priscus Messius Rusticus Aemilius Papus Arrius Proculus Iulius Celsus*, aparece dedicando una estatua que el municipio había decretado a su hijo *M. Messius Rusticianus* e indicando tan solo el nombre de *Aemilius Papus*; no obstante, en el texto parece haberse introducido de forma intencionada que

el honrado desempeñó la *praefectura Urbis* en las fiestas Latinas, durante el consulado de su padre Emilio Papo y de su suegro Burbuleyo Ligariano<sup>16</sup>. De esta forma se estaba remarcando la importante posición social de un joven de familia senatorial, que probablemente había muerto antes de completar una prometedora carrera política<sup>17</sup>.

Por todo lo comentado, debemos pensar que en los pedestales dedicados a la flamínica *Fulcinia Prisca* y a *L. Clodius*, los dedicantes marcaron su estatus personal para poder resaltar mejor el alto rango social de los dos honrados. La estatua a *Prisca* fue erigida por un familiar (probablemente el padre o hermano) que desempeñó el duunvirato en *Corduba* (CIL II<sup>2</sup>/7, 305); mientras que la de *L. Clodius* fue levantada, probablemente, por otro pariente que detentó el pontificado perpetuo en *Singilia Barba* (CIL II<sup>2</sup>/5, 785).

CIL II<sup>2</sup>/7, 305: [F]ulciniae L(uci) f(iliae) / [P]riscae / [fla]minicae / [- Fu]lcinus Pacatus / Iivir / [c(olonorum) c(oloniae)] P(atriciae) d(edit).

CIL II<sup>2</sup>/5, 785: ----- / [---] L(ucio) Clodio [---] / [--- li]beri S(ingiliensis?) Barb(ensis) [---] / [L(ucius?) Clodius?] Montanus [---] / [pontifex]x perpetuus m(unicipum) m(unicipii) lib(eri) / Sing(iliensis) [---] / [editis ci]r[ci]ensibus [---].

Pese a los ejemplos analizados, la práctica más habitual que se siguió al redactar los textos de las inscripciones honoríficas, dedicadas por particulares a familiares, amigos o conciudadanos, consistió en omitir cualquier referencia a los cargos que ostentaron los dedicantes, buscándose de esta forma resaltar exclusivamente los méritos y honores de las personas homenajeadas. Este “hábito epigráfico” también se aprecia en las inscripciones con fórmula “*impensam remisit*”, donde se suelen indicar los *tria nomina*

<sup>16</sup> *M(arco) Messio M(arci) f(ilio) / Gal(eria) Rusticiano / Aemilio Lepido Iulio / Celso Balbino Arrio / Proculo trib(uno) pleb(is) desig(nato) / q(uaestor) Imp(eratoris) Caesaris Titi Aelii / Hadriani Antonini Aug(usti) / Pii P(atris) P(atriciae) trib(uno) mil(itum) leg(ionis) XV Apol(linaris) et leg(ionis) III Gallicae / praef(ecto) urbis feriar(um) Latinar(um) / co(n)s(ulatu) Aemili Papi patris et / Burbulei Ligariani soceri / Xviro stlitibus iudicandis / Res Publica Siarensium / Aemilius Papus pater honore usus sua pecunia / posuit (CILA II, 961, de Siarum).*

<sup>17</sup> Otro ejemplo similar de definición del estatus de un miembro del orden senatorial apoyándose no sólo en la exposición de su *cursus honorum*, sino también en la especificación de los cargos detentados al servicio de su padre, lo encontramos en las inscripciones de *L. Minicius Natalis Quadronius Verus Iunior* en *Barcino*, en las que se indica que fue *Leg(atus) Pr(o) Pr(aetore)* de la provincia de África durante el proconsulado de su padre (CIL II, 4509, 4510, 4511).

y los cargos del honrado, para pasar posteriormente a desglosar los honores recibidos; por último, vuelven a aparecer los *tria nomina* del homenajeado, sin reiterar los cargos detentados, y la indicación de que se ha remitido el dinero para sufragar los gastos derivados de los honores (pago de estatua, etc.). Es lógico que en las mencionadas inscripciones se evitase repetir los cargos desempeñados por las personas honradas, pero quizás también ellas puedan confirmar una tendencia general a indicar sólo los nombres de los dedicantes de estatuas.

Como hemos señalado, los dedicantes de inscripciones honoríficas suelen aparecer mostrando simplemente sus *tria nomina* y alguna palabra que indica su relación personal con el homenajeado (*amicus, patronus, pater*, etc.), lo que generalmente nos impide conocer el rango de las personas que asumían los costes y la dedicación de los homenajes estatuarios. No obstante, cuando el azar ha permitido que se conserven series más o menos completas de epígrafes honoríficos levantados por particulares, o cuando la persona honrada pertenecía a una importante familia, el panorama parece cambiar, y podemos comenzar a ver implicados en la realización de los homenajes estatuarios a otros miembros de las aristocracias locales que habían detentado magistraturas o sacerdocios, e incluso a libertos que habían desempeñado el sevirato augustal y que habían omitido intencionadamente su rango al efectuar las dedicaciones.

Así, en dos grupos de pedestales honoríficos encontrados en *Munigua* podemos constatar que los dedicantes desempeñaron el duunvirato, aunque omitieron dicha información al erigir los homenajes estatuarios a sus familiares. *T. Aemilius Pudens* aparece dedicando dos estatuas a sus padres (*CILA II*, 1073 y 1081) y una tercera a sí mismo (*CIL II*, 1378) en el espacio concedido por decreto de los decuriones. Si no fuese por la inscripción que se autoerigió no hubiéramos podido conocer que al igual que su padre desempeñó dos veces el duunvirato en su municipio. Lo mismo ocurre con *L. Quintius Rufus*, que dedicó una estatua de bronce a su

padre *L. Quintius Rufinus*, *duumvir bis* en *Munigua* (*CILA II*, 1074), y otras dos a Hércules Augusto (*CILA II*, 1060 de *Munigua* y *Habis* 33, 2002, nº 4 de las inmediaciones de Algeciras<sup>18</sup>), sin indicar que el mismo había desempeñado también dos veces el duunvirato en su municipio, dato que conocemos gracias a otra estatua de mármol que se autodedicó el mismo<sup>19</sup> (*CILA II*, 1075). Se podría argumentar que las dedicaciones de *Pudens* y *Rufus* fueron realizadas con anterioridad al desempeño de sus magistraturas, lo que explicaría la omisión de sus cargos; no obstante, en el primer caso los tres pedestales presentan una ornamentación similar<sup>20</sup> y grandes similitudes tanto en la paleografía como en el formulario empleado al redactarlos, lo que nos lleva a pensar que fueron levantados en el mismo momento, cuando *Pudens* ya había desempeñado por segunda vez el duunvirato.

*CILA II*, 1073: *T. Aemilio L(uci) f(ilio) Quir(ina) / Pudenti Iivir(o) bis m(unicipum) / m(unicipii) F(lavi) Muniguensis / T. Aemilius Pudens / fil(ius) optumo patri ac/cepto loco ex decreto / ordinis d(edit) d(edicavit)*.

*CILA II*, 1081: [---] *F]ulviae / [T. Aemil]ius Pudens / [f]ilius matri piis/simae accepto / loco ex decreto / ordinis d(edit) d(edicavit)*.

*CIL II*, 1378 = *CILA II*, 1072: *T. Aemilio L(uci) f(ilio) Quir(ina) Pudenti / Iivir(o) bis m(unicipum) m(unicipii) Flavi Muniguensis accepto / loco ex decreto or/dinis epulo dato / utriusq(ue) sexus / d(edit) [d(edicavit)]*.

*CILA II*, 1074: *L(ucio) Quintio L(uci) f(ilio) Quir(ina) Rufino / Iivir(o) bis m(unicipii) F(lavi) Muniguensis / L(ucius) Quintius Rufus f(ilius) p(atri) / accepto loco ex decreto / ordinis m(unicipii) F(lavi) M(uniguensis) posuit*.

*CILA II*, 1075: *L(ucio) Quintio L(uci) f(ilio) Quir(ina) Rufo / Iivir(o) bis m(unicipum) m(unicipii) F(lavi) Muniguen/sis accepto loco ex decreto / ordinis posuit*.

Un tercer ejemplo, bastante similar a los dos anteriores, lo tenemos atestiguado en *Oba*

<sup>18</sup> STYLOW-GIMENO, 2002: 334-336.

<sup>19</sup> Sobre los materiales en que fueron levantadas estas estatuas *vid.*, Stylow (2001: 153).

<sup>20</sup> Los tres pedestales presentan enmarcando el campo epigráfico por una orla de cuentas y perlas, así como por una decoración de roleos acantiformes (BELTRÁN-LOZA, 1993: 68).

(Jimena de la Frontera, Cádiz), donde encontramos a *L. Cornelius Herennius Rusticus* dedicando una inscripción honoraria (probablemente un pedestal) a su abuelo *L. Herennius Herennianus* (*CIL* II, 1332). Pese a que la estatua se levantó en cumplimiento de una manda testamentaria, ésta debió ser colocada en un espacio público de la ciudad<sup>21</sup>, lo que ayudaría a explicar por que en la inscripción se utiliza la datación consular para marcar la fecha de la dedicación del monumento. Gracias a otro epígrafe, en el que aparece junto a su colega de duunvirato realizando una dedicación oficial en nombre de su ciudad (*CIL* II, 1330), podemos saber que *Herennius Rusticus* desempeñó el cargo de duunviro en *Oba*. No obstante, el dedicante pudo no haber alcanzado el rango duunviralicio en el momento de erigir la inscripción a su abuelo, dado que la diferencia de edad entre ambos pudo ser de unos cuarenta años. Por tanto, *L. Herennius Herennianus* debería tener unos setenta años cuando su nieto, *L. Cornelius Herennius Rusticus*, desempeñó el duunvirato en *Oba*.

*CIL* II, 1332: *L. Herennio He/renniano / L. Cornelius Heren/nius Rusticus / nepos ex testamento posuit / nonis Martis / Sex(to) Quintilio Con/diano Sex(to) Quin/tilio Maximo co(n)s(ulibus)*.

*CIL* II, 1330: [---] / [---] d / *Res Publica Oben/sis epulo dato / dedicavit curan/tib(us) L. Cor(nelio) Heren/nio Rustico et M. / S[e]n[tio] Restituto / II vir(is)*.

La búsqueda realizada, sin ser totalmente exhaustiva, nos ha permitido conocer otros testimonios de magistrados y sacerdotes que omitieron su rango personal al dedicar estatuas a familiares. En *Barcino* podemos citar el caso de *M. Herennius Severus*, que aparece en la inscripción *IRC* IV, 52 dedicando una estatua a *M. Aemilius Optatus*, joven de dieciocho años al que el *ordo* local le concedió los honores *aedilicios et duumvirales*. *Severus* indicó que fue tutor de *Optatus*, pero olvidó mencionar intencionadamente su *cursus honorum* personal, que abarcó el desempeño de la edilidad, duunvirato

y flaminado municipal, como podemos ver en la inscripción *CIL* II, 4525 (= *IRC* IV, 61). Si en los casos anteriormente comentados no teníamos la total confirmación de que los magistrados de *Munigua* y *Oba* dedicaron las estatuas a sus familiares tras haber iniciado sus carreras políticas, en éste tales dudas quedan despejadas. *Severus* asumió la tutoría sobre *Optatus* como persona adulta, probablemente tras haberse casado con su madre, y por tanto debía llevar tiempo desarrollando una carrera política que le permitió desempeñar magistraturas y sacerdocios en *Barcino*. Incluso, como sugieren G. Fabre, M. Mayer e I. Rodà (1997: 124), el mismo *Severus* pudo tomar la iniciativa ante el senado local para que *Optatus* fuera honrado con la concesión de los honores *aedilicios et duumvirales gratuitos*.

*IRC* IV, 52: *M(arco) Aemilio / L(uci) fil(io) Gal(eria) / Optato / privigno / annor(um) XIII / huic ordo / Barc(inonensium) aedilic(ios) / et Iivirales / gratuit(os) honores / d(ecrevit) / M(arcus) Herennius Severus t(utor)*.

*CIL* II, 4525 = *IRC* IV, 61: *M(arco) Her[ennio] / C(ai) fil(io) G[al(eria)] / Severo / aedili Iivir(o) / flam(ini) Aug(usti) / Herennia C(ai) [f(ilia)] / Optata / fratri optim[o]*.

En *Tarraco* encontramos a *Lucius Numisius Montanus*, que tras desarrollar un *cursus honorum* decurional accedió al orden ecuestre (*CIL* II, 4275); no obstante, no hizo ninguna referencia a los cargos por él desempeñados cuando dedicó una estatua a su esposa *Porcia Materna*, que fue flamínica provincial en la *Citerior*, así como flamínica perpetua de *Osicerda*, *Caesaraugusta* y *Tarraco* (*CIL* II, 4241).

*CIL* II, 4241 = *RIT*, 325: *Porciae M(arci) f(iliae) / Maternae / Osicerde(n)si / [fl(aminicae)] p(rovinciae) H(ispaniae) c(terioris) et postea / Osicerd(ensi) Caesar[aug(ustanae)] / Tarrac(onensi) perpetuae / L(ucius) Numisius / Montanus / uxori*.

*CIL* II, 4275 = *RIT*, 349: *L(ucio) Numisio / L(uci) fil(io) Pal(atina) / Montano / aed(ili)*

<sup>21</sup> Conocemos varios epígrafes en los que junto a la disposición testamentaria de erigir estatuas a particulares aparece la expresión “*locus dato decreto decurionum*” u otras fórmulas que nos confir-

man que éstas pudieron ser levantadas en espacios públicos de las ciudades y no sólo en áreas funerarias: *HEp* 1, 1989, 480; *IRC* IV, 111; *CIL* II, 1350, 3624, 4275, etc.



*q(uaestori) Ilvir(o) / item q(uin)q(uennali) Ilvir(o) / equo publ(ico) donato / ab Imp(era-tore) Hadriano Aug(usto) / iudici decur(iae) I / Numisia / Victorina soror / testamento in foro / poni iussit.*

En la misma ciudad encontramos a *L. Rufidius Pollentinus* dedicando una estatua a su hijo, que alcanzó el rango de caballero (*RIT*, 174). *Pollentinus* pudo desempeñar las diferentes magistraturas municipales en *Tarraco*, alguna milicia ecuestre y el flaminado local o provincial, siempre que aceptemos la restitución propuesta por G. Alföldy para la inscripción *RIT*, 317, y le demos una datación avanzada dentro del siglo I d. C. En tal caso nos encontraríamos ante otro caso de omisión del estatus personal por parte de la persona encargada de asumir y financiar un homenaje estatuario.

*RIT*, 174: *L(ucio) Rufidio / L(uci) f(ilio) Gal(eria) / Iullo / praef(ecto) cohort(is) / III Vindelico(rum) / tribuno milit(um) / leg(ionis) III Aug(ustae) / L(ucius) Rufidius / Pollentinus / filio.*

*RIT*, 317: [---]iae Ta[uri(?) fil(iae) ---] / [--- ex] gente V[acciaeorum(?)] / [L(ucius) Rufidius(?)] Pollentin[us praef(ectus) cohort(is)] / [---]um flam[en prov(inciae) Hisp(aniae) ceterio]/[ris(?) omni]bu[s honoribus in re p(ublica) sua funct(us?)] / [---

La omisión del rango de los dedicantes de estatuas también la encontramos en inscripciones honoríficas erigidas por mujeres pertenecientes a las elites locales<sup>22</sup>. En *Tarraco* contamos con un grupo de pedestales que nos informan de las estatuas mandadas levantar por *Fulvia Celera* a su marido *C. Vibius Latro*, cuestor, dos veces duunviro (una de ellas Quinquenal) y flamen provincial<sup>23</sup> (*CIL* II, 4253), así como a su madre, la flaminica colonial *Popilia Secunda* (*CIL* II, 4276). En ninguno de los textos honoríficos mencionados indica

*Fulvia Celera* que ella misma también fue flaminica local y provincial, dato que hemos podido conocer gracias a dos inscripciones grabadas sobre sendos pedestales que le levantaron sus libertos (*CIL* II, 4270 y *RIT*, 322); y aunque es fácil admitir que en el momento de dedicar la estatua a su madre, la hija aún no hubiese desempeñado los dos sacerdocios, no sucede lo mismo con la estatua erigida a su marido, mandada realizar por ella misma, *ex testamento*, al final de su vida, cuando ya había ejercido el flaminado local y provincial.

*CIL* II, 4276 = *RIT*, 350: *Popiliae M(arci) f(iliae) / Secundae / flaminic(ae) / col(oniae) Tarrac(onensium) / Fulvia Celera / matri optima(e).*

*CIL* II, 4253 = *RIT*, 312: *C(aio) Vibio C(ai) f(ilio) / Gal(eria) Latroni / q(uaestori) Ilvir(o) item / Ilvir(o) quinq(nennali) / col(oniae) Tarrac(onensium) / flam(ini) p(rovinciae) H(ispaniae) c(terioris) ex / testament(o) Fulviae / Celerae heredes / Fulvius Musaeus / et Fulvius Moschus.*

*RIT*, 322: *Fulviae M(arci) f(iliae) / Celerae / flaminicae / perpetuae / col(oniae) Tarrac(onensium) / et flaminicae / p(rovinciae) H(ispaniae) c(terioris) ex / testamento ipsius / Fulvius Musaeus et / Fulvius Moschus / liberti.*

Pese al afán de ostentación de determinados libertos que, como vimos, al dedicar estatuas indicaron sin pudor alguno su rango de seviro augustales, en otras ocasiones también podemos encontrarlos omitiendo su estatus intencionadamente al erigir inscripciones honoríficas a familiares y amigos: así encontramos en *Barcino* a *L. Pedanius Clemens*, quien mandó reparar los pedestales de dos estatuas, deteriorados por el paso del tiempo, que los libertos *Primus* y *Agathopus* habían erigido en honor del seviro augustal *L. Pedanius Euphron* (*IRC* IV, 107 y 108). Aunque no lo indica, *Clemens* parece que también desempeño la augustalidad en la misma

<sup>22</sup> Sobre la importante función desempeñada por la mujer hispano-romana como autora de dedicaciones honoríficas, así como, sobre los honores públicos concedidos a los miembros femeninos de las elites municipales *vid.* M. del H. Gallego (1994, 267-275); M. D. Mirón (1996, 206-215); y M. Navarro (2001, 191-199).

<sup>23</sup> *C. Vibius Latro* aunque desarrolló su carrera pública en *Tarraco*, era originario de *Sigarra*, donde su padre desempeñó el quattuorvirato (*CIL* II, 4479, 4480). Como señaló G. Fabre (1990, 322-323) su integración en *Tarraco* y su promoción hasta acceder al flaminado provincial, debió estar estrechamente vinculada a su matrimonio con *Fulvia Celera*, perteneciente a una importante familia de la capital provincial.

ciudad, pues conocemos otro epígrafe honorífico dedicado a un sevirus augustal homónimo<sup>24</sup> y datado igualmente en la primera mitad o a mediados del siglo II (*IRC* IV, 105 = *CIL* II, 4549). En *Tarraco* podemos constatar como el sevirus *M. Fabius Asiaticus* (*CIL* II, 4293) omitió su rango al dedicar una estatua al caballero *M. Fabius Paulinus* (*RIT*, 375). Por último, en *Dertosa* encontramos a *M. Porcius Theop[ompus?]* dedicando una estatua a su hijo *M. Porcius Terentianus*, que había sido honrado por el *ordo* de la ciudad con la concesión de los honores edilicios (*CIL* II<sup>2</sup>/14, 794). El dedicante omitió su rango de sevirus augustal perpetuo y de *ornamentarius* de rango edilicio, que hemos podido conocer gracias a la inscripción *CIL* II<sup>2</sup>/14, 795, siempre que aceptemos las propuestas de restitución de los *tria nomina* que se han dado para el dedicante del epígrafe *CIL* II<sup>2</sup>/14, 794 y para el honrado en la inscripción *CIL* II<sup>2</sup>/14, 795.

Como hemos intentado mostrar a lo largo de nuestro trabajo, la dedicación de estatuas a particulares en espacios públicos, pagadas con fondos privados, aunque se consideran actos de munificencia cívica no fueron el medio considerado adecuado para plasmar los méritos y el rango de los evergetas, puesto que generalmente buena parte del campo epigráfico quedó reservado para destacar la figura del honrado, sus virtudes cívicas, y los cargos u honores que había desempeñado. Este hecho no debió condicionar mucho la actitud de los dedicantes, a los que siempre revertía parte de la gloria y de la *immortalitas* del familiar o del amigo honrado. Incluso no sería infrecuente que los pedestales dedicados a varios miembros de una misma *gens* pudieran encontrarse emplazados próximos entre sí, en un espacio público concreto<sup>25</sup>, y que el dedicante de varias estatuas a familiares contase con una propia junto a las de los demás

miembros de su familia, en cuyo pedestal se podría leer su *cursus honorum* detallado<sup>26</sup>. De esta forma se hacía totalmente innecesario repetir los cargos y honores del evergeta en cada uno de los epígrafes honoríficos que él mismo había erigido. Este fue el caso de los dos pedestales levantados por *L. Quintius Rufus* en una de las esquinas del foro de *Munigua* (*CILA* II, 1074 y 1075), y de al menos tres de los cuatro pedestales mandados levantar por *Fulvia Celera* en *Tarraco*, que aparecieron en las casas n.º 8 y 10 de la calle Destral (*CIL* II, 4253, 4270 y 4276).

También hemos intentado mostrar que magistrados y sacerdotes, como miembros de las elites municipales, pudieron dedicar un número significativo de estatuas a familiares y amigos, pero salvo en circunstancias excepcionales no podemos constatarlo epigráficamente<sup>27</sup>. Si nuestros planteamientos son acertados, deberíamos pensar que, al margen de los casos señalados, otros pedestales hispanos pudieron ser erigidos por personas que habían desempeñado magistraturas o sacerdocios en sus comunidades. De hecho, la relativa frecuencia con que aparecen entre los dedicantes de estatuas gentilicios que portaron otros miembros de las elites municipales podría indicarnos que, al menos, algunos de ellos también debieron ocupar magistraturas y sacerdocios en sus comunidades. Este pudo ser el caso de *C. Licinius Agrippinus*, que dedicó una estatua a su padre, el dos veces duunviro *C. Licinius Agrinus* (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 736) y otra a su hijo (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 737).

*CIL* II<sup>2</sup>/5, 736: *C(aio) Licinio Agrino / Osq(uensi) Ilviro bis / C(aius) Licinius Agrippinus / f(ilius) optumo patri / accepta exedra / ab ordine m(unicipum) m(unicipii) Osq(uensis) / statuam cum orna/mentis exedrae / dato epulo d(edit) d(edicavit).*

<sup>24</sup> En este caso la homonimia podría resultar engañosa, pues los *Pedanii* son bastante abundantes en *Barcino* y entre ellos es bastante frecuente el uso del *cognomen Clemens* (FABRE-MAYER-RODÀ, 1997: 189 y 192).

<sup>25</sup> De la misma forma que los veintidós pedestales dedicados a *L. Licinius Secundus* debieron estar alineados ocupando uno de los lados del foro de *Barcino* (FABRE-MAYER-RODÀ, 1997: 164).

<sup>26</sup> Recordemos el conjunto de cuatro pedestales erigidos por voluntad de *Cornelia Neilla* dentro del *templum ordinis de Labitolosa*, que fueron dedicados a tres conciudadanos y a ella misma (*HEp* 6, 599, 601, 603 y 602). Dentro de esta misma cons-

trucción encontramos una dedicación hecha al Genio del municipio por *M. Clodius Flaccus* (*HEp* 6, 600). El evergeta no hace referencia a los cargos públicos o sacerdocios que detentó, pero en este caso no era necesario, pues a escasos metros se encontraba otro pedestal dedicado a *Flaccus* en el que se recogía de forma detallada su *cursus honorum* personal (*HEp* 6, 599). Sobre el tema *vid.*, P. Sillières; A. Magallón; M. Navarro (1995: 107-130).

<sup>27</sup> Recordemos que en un principio sólo contábamos con treinta y tres testimonios de epígrafes honoríficos dedicados por magistrados o sacerdotes hispanos, y que tras nuestra búsqueda hemos logrado localizar otros doce.

*CIL II*<sup>2/5</sup>, 737: *C(aio) Licinio Agrino / Osq(uensi) / C(aius) Licinius Agrippinus pater / statuam / dato epulo / d(edit) d(edicavit)*.

Teniendo en cuenta la importancia de esta familia y en especial del abuelo, que había logrado iterar la máxima magistratura municipal en *Osqua*; la destacada posición de sus miembros dentro del *ordo decurionum* de la ciudad, que les habría permitido obtener el espacio público y la autorización necesaria para levantar las inscripciones; o la desahogada posición económica de *Agrippinus*, que le había permitido pagar la erección de las dos estatuas, asumir la ornamentación de una exedra, donde probablemente se colocó la serie estatuaria familiar, y dar dos banquetes para conmemorar la dedicación de los pedestales, lo lógico sería pensar que también *C. Licinius Agrippinus* logró desempeñar la máxima magistratura ciudadana. Por desgracia no se nos ha conservado ninguna inscripción en *Osqua*, similar a las encontradas en *Munigua* (*CIL II*, 1378 y *CILA II*, 1075), *Barcino* (*CIL II*, 4525) o *Tarraco* (*CIL II*, 4275; *RIT*, 322), en la que se honre al dedicante de este grupo estatuario y en la que se dejase constancia de los honores que pudo detentar al servicio de su ciudad. Aunque no tenemos pruebas directas del desempeño de cargos municipales por parte de *C. Licinius Agrippinus*, todos los datos indirectos parecen confirmarlo, pues sabemos que la reiteración del duunvirato, por parte de su padre, sólo estaba reservada a quienes pertenecían a las principales familias de la comunidad y contaban con ascendientes ilustres e influyentes entre los integrantes de los senados locales (RODRÍGUEZ NEILA-MELCHOR, 2001: 158-159); e igualmente conocemos la tendencia de las élites municipales a intentar transmitir a sus descendientes el control del poder político en sus comunidades cívicas (MELCHOR, 1999: 23-24), que se pone clara-

mente de manifiesto simplemente con analizar los *alba* decurionales de *Canusium* o *Timgad*<sup>28</sup> o la estructura de la sociedad en ciudades Hispanas de tipo mediano o pequeño, como *Saguntum*, *Aeso*, *Ulia* o *Munigua*. En estas ciudades la epigrafía nos permite constatar la existencia de un reducido y selecto grupo de familias que lograron ejercer un importante control sobre la vida pública municipal, ya que sus miembros desempeñaron las principales magistraturas y sacerdocios durante varias generaciones, recibieron importantes homenajes públicos, concedidos por las curias o el *populus*, y se esforzaron por establecer alianzas familiares con otras destacadas familias para así mantener su posición preeminente dentro de sus comunidades<sup>29</sup>. A modo de ejemplo, podemos analizar brevemente la participación de las principales *gentes* de *Ulia* en la vida pública de su comunidad:

La *gens Aelia* contó entre sus miembros con *L. Aelius Fabianus*, que fue edil, duunviro, dos veces prefecto, pontífice y flamen local y que fue homenajeado por los *municipes* con una estatua ecuestre en agradecimiento por haber socorrido a la *annona* local en época de Tiberio<sup>30</sup> (*CIL II*<sup>2/5</sup>, 495). El *cognomen Fabianus*, que es un gentilicio cognominalizado mediante la terminación en “anus”, sugiere una conexión familiar con otra familia decurional del municipio, los *Fabii*, entre los que encontramos a *L. Fabius Tuscus*, que fue honrado por los *municipes et incolae*, en el siglo I d. C., por sus liberalidades (*CIL II*<sup>2/5</sup>, 499). En la primera mitad del siglo II d. C. conocemos al edil, duunviro, flamen y pontífice *Q. Caesius Hirrus Aelius Patruinus Fabianus*, que fue homenajeado por el *ordo* con una estatua de bronce (*CIL II*<sup>2/5</sup>, 497). Éste pudo ser descendiente de *L. Caesius* que en época augustea dedicó una inscripción a uno de los nietos del *Princeps* (*CIL*

<sup>28</sup> Como señala F. Jacques (1984: 517 y 521), en *Canusium* dos tercios de los decuriones eran miembros de una *gens* representada por al menos dos personas en el *ordo*, y veintisiete magistrados son asociables por el gentilicio con otros miembros del senado local que también detentaron magistraturas; mientras que en *Timgad*, la media de decuriones por familia era de 2,3, encontrándonos con once familias a las que pertenecían cincuenta y seis de los ciento ocho decuriones de los que se ha conservado su gentilicio.

<sup>29</sup> Este fenómeno no se da tan abiertamente en las ciudades costeras o en las capitales administrativas como *Barcino*, *Tarraco* o

*Corduba*. Tales ciudades ejercieron como centros de atracción donde acudían miembros de las élites municipales de poblaciones “secundarias” para integrarse en su vida política o para obtener el desempeño del flaminado provincial (ALFÖLDY, 1984: 218-220; FABRE, 1970: 332; FABRE-MAYER-RODÀ, 1990: 530-534).

<sup>30</sup> L. A. Curchin (1990: 164, n.º 274) lo relaciona con el *diffusor olearius* *C. Aelius Fabianus*, por lo que los *Aelii* de *Ulia* pudieron estar vinculados a negocios de comercialización del aceite hispano.

II<sup>2</sup>/5, 491). Su onomástica polinómica parece indicar que la *gens Caesia* poseía vínculos familiares con los *Aelii* y los *Fabii*<sup>31</sup>; por tanto, estas tres importantes familias decurionales, que realizaron donaciones, recibieron honores públicos y ocuparon las principales magistraturas y sacerdocios en *Ulia*, debieron reforzar su posición dominante en el municipio mediante enlaces matrimoniales. El poder e influencia de estas *gentes* pudo mantenerse hasta el primer tercio del siglo III d. C., momento en el que encontramos en *Ulia* al *curator rei publicae* *Q. Fabius Fabianus*, quien dedicó una inscripción al emperador Severo Alejandro en nombre de su ciudad (*CIL* II<sup>2</sup>/5, 493), curiosamente en el año en que ocupaba el duunvirato *L. Aelius Optatus*, miembro de otra de las dos familias decurionales analizadas.

Volviendo al tema de la omisión del rango personal, por parte de ciudadanos que probablemente debieron haber asumido magistraturas y sacerdocios en sus comunidades, pensamos que el caso de *Agrippinus* en *Osqua* no debió ser el único, pues conocemos a otros dedicantes de estatuas que, aunque no indican su estatus personal, también pudieron haber desempeñado importantes cargos en sus comunidades, especialmente aquéllos que fueron familiares directos de homenajeados de rango duunvirilicio, como *Q. Pupius Genetivus* en *Baelo* (*IRPC* 68), *C. Pomponius Lupus* en *Calpurniana?* (*CIL* II<sup>2</sup>/7, 180), *M. Helvius Agrippa* (*CIL* II, 1184) y *Q. Pomponius Clodianus* (*CIL* II, 1188) en *Hispalis*, o *Cervius Honoratus Ostorianus Rufus* en *Barbesula* (*CIL* II, 1940). Por desgracia, y ante la falta de nuevos testimonios epigráficos que lo confirmen, tendremos que conformarnos con sugerir tal posibilidad.

*IRPC*, 68 (*Baelo*): *Q(uito) Pupio Urbico / Gal(eria tribu) Iivir M(unicipi) C(laudi) B(aelonensis) / ex dec(reto) ordinis / Q(uintus) Pupius Genetivus / pater et / Iunia Eleuthera / mater / piisimo filio / posuerunt.*

*CIL* II<sup>2</sup>/7, 180 (*Calpurniana?*): *C(aio) Pomponio / Quir(ina) Marullo Iivir(o) / L(ucius) Aemilius Avitus / avonculus et C(aius) Pomponius Lupus frater / heredes / statuam quam is testamento ex HS IIIIC / sibi poni iussit adiectis HS CC[?] posuerunt / huic ordo [decrevit] / laudatio[nem exse] / quias pub[licas fune] / ris impensam [lo] / cum sepulturae / statuam.*

*CIL* II 1184 (*Hispalis*): *M(arco) Helvio / M(arci) f(ilio) M(arci) n(epoti) / Serg(ia) / Agrippae f(ilio) / huic ordo / splendidissimus / Romulensium / impensam funeris / statuam / locum sepulturae / decrevit / M(arcus) Helvius Agrippa / pater honore usus / impensam remisit.*

*CIL* II, 1188 (*Hispalis*): *Q(uito) Pomponio Clementi Serg(ia) / Sabiniano aed(ili) Iivir(o) c(olonum) c(oloniae) R(omulensium) / pont(ifici) aug(uri) ex d(ecreto) d(ecurionum) c(olonum) c(oloniae) R(omulensium) / Q(uintus) Pomponius Clodianus p(ater) et Claudia <Ti(beri)> / <fil(ia)> Sabina mater honore usi / impensam remisere / Q(uito) Pomponio Clodiano Antonio / Iuventino ex d(ecreto) d(ecurionum) c(olonum) c(oloniae) R(omulensium) / Q(uintus) Pomponius Clodianus avus et Claudia <Ti(beri)> / <fil(ia)> Sabina avia honore usi impensam / remisere.*

*CIL* II, 1940 (*Barbesula*): *C(aio) Cervio Quin(tiano) Quir(ina tribu) / Iivir / huic ordo / splendidiss(imus) / statuam dec(revit) / Cer(vius) Honorat(us) / Ost(orianus) Ruf(us) pat(er) hon(ore) / accept(o) d(e) s(ua) p(ecunia) p(osuit) d(edit) d(edicavit).*

<sup>31</sup> *Hirrus* descendería por línea paterna de la *gens Caesia* y por línea materna estaría vinculado a la *gens Aelia*. Por último, el

*nomen cognominalizado Fabianus* procedería de un entronque familiar con los *Fabii*.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALFÖLDY, G. (1981): "Bildprogramme in den römischen Städten des *Conventus Tarraconensis* - Das Zeugnis der Statuenpostamente", *Homenaje a García y Bellido, IV, Revista de la Universidad Complutense* 18, p. 177-275.
- (1984): "Drei städtische Eliten im römischen Hispanien", *Gerión* 2, 1984, p. 193-237.
- (1996): *Esculturas, inscripciones y sociedad en Roma y en el Imperio romano, Forum. Temes d'història i d'arqueologia tarragonines* 10, Tarragona, p. 5-19.
- BELTRÁN, J. y LOZA, M<sup>a</sup>. (1993): "Materiales arqueológicos procedentes de Naeva (Cantillana, Sevilla)", *Cantillana* 1, p. 62-82.
- CILA II = GONZÁLEZ, J. (1991-1996): *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía II, Sevilla*, IV vols., Sevilla.
- CILA III = GONZÁLEZ, J. (1991): *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía III, Jaén*, II vols., Sevilla.
- CURCHIN, L. A. (1990): *The local magistrates of roman Spain*, Toronto.
- ECK, W. (1994): "Statuendedikanten und Selbstdarstellung in römischen Städten", en LE BOHEC, Y. (Ed.), *L'Afrique, la Gaule, la religion à l'époque romaine. Melanges à la mémoire de Marcel Le Glay*, Bruxelles, p. 650-662.
- (1996): "Onori per persone di alto rango socio-politico in ambito pubblico e privato", en ECK, W. (Ed.), *Tra epigrafia, prosopografia e archeologia. Scritti scelti, rielaborati ed aggiornati*, Roma, p. 298-317.
- EDMONDSON, J.; NOGALES, T. y TRILLMICH, W. (2001): *Imagen y memoria. Monumentos funerarios con retratos en la Colonia Augusta Emerita*, Madrid.
- FABRE, G. (1970): "Le tissu urbain dans le N.-O. de la Péninsule Ibérique", *Latomus* XXIX, 2, p. 314-339.
- (1990): "Une approche des stratégies familiares: le comportement des notables dans la Tarraconaise Nord-Orientale vu à travers l'exemple d'Aeso-Isona (Fin I<sup>er</sup>-II<sup>e</sup> siècle AP. J.-C.)", en *Parente et stratégies familiares dans l'Antiquité romaine*, París-Roma, p. 311-331.
- FABRE, G.; MAYER, M. y RODÀ, I. (1990): "Recrutement et promotion des 'élites municipales' dans le Nord-Est de l'Hispania Citerior sous le Haut-Empire". *MEFRA* 102, 2, p. 525-539.
- (1997): *vid.* IRC IV.
- GALLEGO, M. DEL H. (1994): "Laudationes, impensa funeris, locus sepulturae: la mujer y los honores funerarios en Hispania", *HAnt* 18, p. 267-275.
- HEp* = *Hispania Epigraphica*, publicación del Departamento de Historia Antigua de la Universidad Complutense, Madrid.
- IFIE, J. E. y THOMPSON, L. A. (1977-78): "Rank, social status and esteem in Apuleius", *Museum Africum* 6, p. 21-36.
- IRC IV = FABRE, G; MAYER, M. y RODÀ, I. (1997): *Inscriptions romaines de Catalogne IV, Barcino*, Barcelona.
- JACQUES, F. (1984): *Le privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain (161-244)*, Roma-París.
- LAHUSEN, G. (1983): *Untersuchungen zur Ehrenstatue in Rom. Literarische und epigraphische Zeugnisse*, Roma.
- LØS, A. (1996): "Les fils d'affranchis dans l'Ordo Pompeianus", en CÉBEILLAC, M. (Ed.), *Les élites municipales de l'Italie Péninsulaire des Gracques à Néron*, Napoles/Roma, p. 145-152.
- MANGAS, J. (1971): "Un capítulo de los gastos en el municipio romano de *Hispania* a través de las informaciones de la epigrafía latina", *HAnt* 1, p. 105-146.
- MELCHOR, E. (1993): *Evergetismo en la Hispania romana*, Córdoba.
- (1994): "Ornamentación escultórica y evergetismo en las ciudades de la Bética", *Polis* 6, p. 221-254.
- (1999): *La munificencia cívica en el mundo romano*, Madrid.
- MELCHOR, E. y PÉREZ ZURITA, A. D.: "La concesión de honores públicos a magistrados y decuriones en las ciudades de la Bética", *Florentia Iliberritana* (en prensa), s.p.
- MIRÓN, M. D. (1996): *Mujeres, religión y poder: el culto Imperial en el Occidente Mediterráneo*, Granada.
- NAVARRO, M. (2001): "Les femmes de l'élite hispano-romaine, entre la famille et la vie publique", en NAVARRO, M. *et alii* (Eds.), *Élites Hispaniques*, Burdeos, p. 191-199.
- RIT = ALFÖLDY, G. (1975): *Die Römischen Inschriften von Tarraco*, II vols., Berlín.
- RODRÍGUEZ NEILA, J. F. y MELCHOR, E. (2001): "Evergetismo y cursus honorum de los magistrados municipales en las provincias de Bética y Lusitania", en CASTILLO, C. *et alii* (Eds.), *De Augusto a Trajano, un siglo en la historia de Hispania*, Pamplona, p. 139-238.

- SHERK (1970): *The municipal decrees of the Roman West*, New York.
- SILLIÈRES, P.; MAGALLÓN, A. y NAVARRO, M. (1995): “El *Municipium Labitulosanum* y sus notables: novedades arqueológicas y epigráficas”, *AEspA* 68, p. 107-130.
- STYLOW, A. U. (2001): “Las estatuas honoríficas como medio de autorrepresentación de las élites locales de Hispania”, en NAVARRO, M. *et alii* (Eds.), *Élites Hispaniques*, Burdeos, p. 141-153.
- (2002): “La epigrafía funeraria en la Bética”, en VAQUERIZO, D. (Ed.), *Espacios y usos funerarios en el occidente romano*, Córdoba, vol. II, p. 353-367.
- STYLOW, A. U. y GIMENO PASCUAL, H. (2002): “Epigraphica Baetica”, *Habis* 33, p. 325-346.
- VEYNE, P. (1990): “Vida de Trimalción”, *La sociedad romana*, Madrid, p. 11-51.
- ZELAZOWSKI, J. (1997): “*Honos bigae*. Le statue onorarie romane in forma di biga. Il caso dubbio di CIL II 1086”, *Epigraphica* LIX, p. 173-203.